

LES COPIA

DECRETO N°

2246

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

352
25
PO-3207



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

26/6/13

-----Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **ALFREDO DE ANGELIS**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**" por una parte, y por la otra, el Ing. en **Recursos Naturales, Gonzalo Andrés Gauffin**, DNI N° 32.365.695, con domicilio en B° Parque Gral. Belgrano – Manzana "C" casa 21-1ª Etapa, ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas: (La Provincia y El Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes").-----

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de **EL CONTRATADO** para que realice tareas como asistente profesional en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, o en el órgano que este indique, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$6.500 (Pesos seis mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-----

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el contratado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de todo tipo de responsabilidad.-----

CUARTA: EL CONTRATADO declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.-----

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a **EL CONTRATADO** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-----

SEXTA: Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATADO** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA**, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.-----

DECRETO N° 2246



SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega **EL CONTRATADO** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-----

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio. -----

NOVENA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que **LA PROVINCIA** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.-----

DECIMA: Quedan a cargo de **EL CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA**, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

DECIMAPRIMERA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DECIMASEGUNDA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.-----

DECIMATERCERA: Se deja establecido que, en caso de que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento de **EL CONTRATADO** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, tanto al interior como fuera de la provincia, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, equivalentes a los que perciben los agentes de la Administración Pública, correspondiente al "Grupo C" de la Escala de Viáticos de la Provincia.-----

DECIMA CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.-----

ES COPIA



DECRETO Nº 2246

RITA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los 3 del mes de abril de 2.013.

Gonzalo A. Gouffin

[Signature]
Ing. ALFREDO DE ANGELIS
MINISTRO DE AMBIENTE Y
PRODUCCION SUSTENTABLE

		000 Nº 0474945	
DGR SAITA		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	
PARTES INTERVINIENTES		F 940	
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC:	
GAUFEIN GONZALO ANDRES		23-32365695-9	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
29-07-2013		903283	
TIPPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CÓDIGO	CONCEPTOS	IMPORTES A PAGAR	
IMPUESTO		351.00	
REBARGO		0.00	
FOJAS		1.25	
INSCRIPCION		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		352.25	
SON PESOS:			
Trescientos Cincuenta y Dos Con 25/100			
FORMA DE PAGO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
EFFECTIVO			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 12-08-2013			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).
18/03/1999

ES COPIA

DECRETO N° 2246

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

352 25
POB 26
GOBERNACION
FOLIO 6
D.T.O. NUMERACION
2013/601

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **ALFREDO DE ANGELIS**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**" por una parte, y por la otra, el Ing. en **Recursos Naturales, Dario Martín Vaca**, DNI N° 30.636.466, con domicilio en San Luis N° 1616, ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas: (La Provincia y El Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes").-----

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de **EL CONTRATADO** para que realice tareas como asistente profesional en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, o en el órgano que este indique, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$6.500 (Pesos seis mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-----

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge el Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la cláusula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el contratado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de todo tipo de responsabilidad. -----

CUARTA: EL CONTRATADO declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma; siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.-----

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a **EL CONTRATADO** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

SEXTA: Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATADO** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA**, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato. -----

ES COPIA



DECRETO N° 2246

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega **EL CONTRATADO** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio. -----

NOVENA: **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que **LA PROVINCIA** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -----

DECIMA: Quedan a cargo de **EL CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA**, sean incompatibles con los servicios que preste. -----

DECIMAPRIMERA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. ---

DECIMASEGUNDA: **EL CONTRATADO** pondrá en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados. -----

DECIMATERCERA: Se deja establecido que, en caso de que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento de **EL CONTRATADO** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, tanto al interior como fuera de la provincia, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, equivalentes a los que perciben los agentes de la Administración Pública, correspondiente al "Grupo C" de la Escala de Viáticos de la Provincia. -----

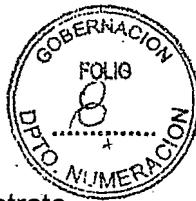
DECIMA CUARTA: **EL CONTRATADO** quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación. -----

[Handwritten signature]

ES COPIA

DECRETO Nº 2246

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los 03 del mes de abril de 2.013.

Vaca Dario M

[Signature]
Ing. ALFREDO DE ANGELIS
MINISTRO DE AMBIENTE Y
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

		000 Nº. 0474946	
		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	
		F 940	
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
VACA DARIO MARTIN		23-30636466-9	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
29-07-2013		903262	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
IMPUESTO		351.00	
RECARGO		0.00	
FOJAS		1.25	
INSCRIPCIÓN		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		352.25	
SON PESOS: Trescientos Cincuenta Y Dos Con 25/100			
FORMA DE PAGO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
EFFECTIVO			
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.	BANCO:		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 12-08-2013			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).
18/03/1999